CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

ACTA NÚMERO 148
SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL

FECHA: Octubre 09 de 2020
HORA: 08:00 a.m.
LUGAR: Sesiones Mixtas. Resolución Concejo N°064 de Septiembre 15 de 2020. Plataforma virtual GotoMeeting

Estas sesiones son transmitidas en vivo, mediante las aplicaciones YouTube y Facebook Live. Esta acta se elabora de conformidad con el Art. 26 de La Ley 136de 1994.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Saluda a todos los presentes.

Señora Secretaria sírvase leer el orden del día de octubre 9 de 2020.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

Saluda a todos los presentes.

Orden del día de octubre 9 del 2020

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM
2. CAPACITACIÓN EN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCEJOS, TIPOS DE SESIONES. INVITADO PROFESOR Y ABOGADO EXPERTO EN REGÍMEN MUNICIPAL HERNÁN TORRES ALZATE.
3. COMUNICACIONES
4. PROPOSICIONES
5. ASUNTOS VARIOS

Esta leído el orden del día señor Presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Verifiquemos por favor el quórum señora Secretaria y simultáneamente aprobamos el orden del día señora Secretaria.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

Vamos a verificar el quórum y aprobar simultáneamente el orden del día.

		VIRTUAL	PRESENCIAL
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente y Apruebo		X
JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO	Presente y Apruebo		X
NICOLAS ALZATE MAYA	Presente y Apruebo		X
DANIEL VILLA MALDONADO	Presente y Apruebo	X	
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente y Apruebo	X	
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	Presente y Apruebo	X	
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	Presente y Apruebo	X	
RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ	Presente y Apruebo	X	
GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO	Presente y Apruebo	X	
JESUS OCTAVIO JIMENEZ GIL	Presente y Apruebo		X
GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ SUÁREZ	Presente y Apruebo	FA	
NOLVER ANDRÉS PÉREZ ARBOLEDA	Presente y Apruebo		X
JUAN ALBERTO ARBOLEDA RIVAS	Presente y Apruebo	X	
OSCAR DARIO ARIAS AGUDELO	Presente y Apruebo	X	

DANIEL QUINTERO ESPITIA	Presente y Apruebo	X	
JOHN ANDERSON ARANGO ARBOLEDA	Presente y Apruebo	X	
JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA	Presente y Apruebo	X	
EDGAR RICARDO CARDONA ORTIZ	Presente y Apruebo	X	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente y Apruebo		X

Le informo señor Presidente que hay quórum suficiente para deliberar y decidir, ha sido aprobado el orden del día y un Concejal presenta fallas de audio.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Continuemos con el orden del día señora Secretaria.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

2. CAPACITACIÓN EN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES, TIPOS DE SESIONES. INVITADO PROFESOR Y ABOGADO EXPERTO EN RÉGIMEN MUNICIPAL HERNÁN TORRES ALZATE.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Quiero darle la bienvenida al doctor Hernán Torres y felicitarlo porque ayer no sabíamos que estaba de cumpleaños, un feliz cumpleaños y que Dios lo bendiga.

Bien pueda, tiene usted el uso de la palabra.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR HERNÁN TORRES ALZATE PROFESOR Y ABOGADO EXPERTO EN RÉGIMEN MUNICIPAL

Muchas gracias señor Presidente.

Saluda a todos los presentes.

¿Qué puede pasar en un periodo de Sesiones ordinarias? Ese es nuestro objetivo del día de hoy.

Porque si ustedes cogen el artículo 31 de la Ley 136 y el artículo 72 del decreto ley 1333 de 1986, la Ley define que es un reglamento interno y si ustedes cogen ambas normas e inclusive la del Congreso, van a encontrar que dice: que en el reglamento interno se incluyen las normas referentes a las actuaciones de los Concejales, las comisiones, la validez, pero dice antes, entre otras, se incluyen las normas referentes a todas las actuaciones. Y muchos se preguntan, es que nosotros no podemos crear normas, es que el reglamento por el Consejo de Estado, hay cinco fallos y dos consultas, donde dice que el reglamento interno de una Asamblea Departamental y de un Concejo Municipal ni siquiera tiene que estar en un Acuerdo Municipal, ni en una ordenanza, es más, si ustedes ven el reglamento interno de la Asamblea Departamental, el cual aprobamos en el año 2008 no tiene sanción del Gobernador, lo sanciona el Presidente de la Asamblea. El Consejo de Estado ha dicho que esos actos son de carácter interno, el funcionamiento de la corporación, no lo tienen ni si quiera que publicar, el Consejo de Estado está diciendo, pero eso sí, el reglamento interno debe llevar las normas sobre estas materias. Inclusive para los distritos, para el de Bogotá, para régimen departamental, inclusive para el Congreso dice la norma que el reglamento es para la organización y funcionamiento, para los Concejos, no sé si fue una omisión del legislador porque no colocó organización, sino que dijo: para el funcionamiento, lo que no hizo con otras corporaciones, o sea que los Concejos en ese proceso tiene que estar buscando el ordenamiento jurídico, que normas le están diciendo, cómo se comporta jurídicamente y llega a un punto fundamental cuando habla de las Sesiones, por eso cuando usted coge la normatividad hay una gran contradicción frente a las Sesiones, porque usted coge el artículo 23 y dice: los Concejos tendrán periodos de Sesiones, no Sesiones ordinarias y extraordinarias, sino periodo de Sesiones, por eso cuando los Alcaldes citan a un Concejo a Sesiones extraordinarias , el decreto no puede omitir ese periodo al cual cita y hay Alcaldes que dentro del periodo que citan, le dicen al Concejo que días se reúnen, eso no lo puede hacer un Alcalde Municipal, porque es una autonomía de la corporación decidir cuándo se reúnen y como se reúnen. Entonces en ese proceso de periodo de Sesiones, usted va a encontrar en la normatividad como ubican el periodo de Sesiones y otros hablan de Sesiones ordinarias y extraordinarias.

Dos normas fundamentales hay acá que es el artículo 23 y hay que leerlo con mucha lupa, porque ese es el artículo donde está hablando de cuando nos podemos reunir los cuerpos colegiados de carácter municipal, porque recordemos que es por categorías, Bello tiene la posibilidad de Sesionar tres periodos de dos meses, pero si usted va a otros municipios que tienen cuatro periodos en el año ordinarios, y el Alcalde o la Ley ordena cuando hay Sesiones extraordinarias, porque las Sesiones extraordinarias, unas son por voluntad del Alcalde y es cuando el Alcalde apremia al Concejo a que se reúna para que conozca un Proyecto de Acuerdo, un acto o un hecho que debe ser decidido por el Concejo, pero no siempre las extraordinarias son a voluntad del Concejo.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) NICOLÁS ALZATE MAYA

El Honorable Concejal Carlos Augusto tiene una inquietud.

HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Saluda a todos los presentes

Doctor Hernán para no dejar pasar la duda que tengo, usted dice que cuando hay una falta absoluta del Personero hay que elegirlo inmediatamente, le hago una pregunta, ¿sabiendo la nueva norma que hay que hacer un concurso de méritos?, me imagino que hay que hacer todo el protocolo, no es que se reunió el Concejo y venga que vamos a elegir, entonces para hacer claridad que hay que hacer el proceso tal cual lo dice la Ley.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR HERNÁN TORRES ALZATE PROFESOR Y ABOGADO EXPERTO EN RÉGIMEN MUNICIPAL

Yo me refería más que todo a la posición, porque por ejemplo, se hace el concurso, gana Pedro José y falta un mes y medio para las Sesiones, entonces que hacemos sin Personero, entonces el Consejo de Estado dijo: están en la obligación de posesionarlo, bien sea en periodo de Sesione ordinarias o extraordinarias, esa es la norma que dice que hay que elegirlo inmediatamente, que es del año 94 y en ese momento lo elegía el Concejo, ahora con el Acto Legislativo el compromiso es iniciar el concurso. La figura ahora es un concurso y

a veces puede darse que el Concejo no esté en Sesiones, posesiónelo en ordinarias o en extraordinarias, dice el artículo 35.

Los Alcaldes también podían citar a extras y el Presidente del Concejo y eso lo quitaron, hoy solamente puede el Alcalde si es su voluntad y también citarlos cuando ordena la Ley. Ojo con esto Concejales, cuando se inicia el periodo constitucional, para Bello no es un periodo especial, es un periodo ordinario, porque Bello inicia el periodo el 2 de enero y se queda hasta febrero, pero los municipios de segunda, tercera y cuarta categoría sí es especial y por ser especial solamente se puede dedicar a elegir funcionarios y a elegir Mesas Directivas.

El tema que queremos plantear acá es, ¿qué debe pasar aquí en Bello durante las Sesiones según la Ley? Miremos que nos hemos perdido o que debemos empezar hacer en el Concejo y a ver que podemos encontrar. Quiero mostrarles algo muy bonito que está en la Ley y que puede estar en el reglamento interno; en un Concejo siempre que el Alcalde objeta un Proyecto de Acuerdo siempre debe haber una sesión debate especial, el problema es que la Ley dice que es una objeción, cómo se objeta, por qué se objeta y por eso la fórmula más sacramental que existe en cuanto a un cuerpo colegiado es la pregunta que se hace en el Congreso y que en el decreto ley 1336 de 1986, el código de régimen municipal dice muy claro, que en el primer debate se mira la legalidad, la constitucionalidad y la conveniencia del Proyecto de Acuerdo. Anteriormente a los Proyectos de Acuerdo se les daba tres debates, no se le daba debate en comisión, y la función de las comisiones era hacer el informe para segundo y tercer debate. Los tres debates se daban en Plenaria; años 1993 y 1994 hasta junio, en junio le quitan un debate a la Plenaria, queda con dos el Proyecto de Acuerdo y le entregan un debate a las comisiones, entonces las comisiones ya tiene dos funciones yo pregunto, ¿en qué Concejo de Colombia las comisiones hacen el informe para primer debate?, ni en Medellín, ni en Barranquilla, ni en ninguna parte, entonces cuando se aprueba el Proyecto de Acuerdo llega donde el Alcalde y él puede mirar cómo quedó, si le tocaron algo, si se lo desnaturalizaron.

Hay cuatro principios que tiene que saber un Concejo Municipal para un Proyecto de Acuerdo:

- El principio de unidad de materia
- El principio de la instrumentalización de las formas
- El principio de la identidad flexible o relativa

- Es necesario conocer cómo se hacen las objeciones del Acalde en un Proyecto de Acuerdo

Hay una ley hermosa, la ley 1195 de 1998 trae, que se haga el día de los niños, niñas y adolescentes congresistas como un espacio de participación y reflexión sobre los asuntos que vive la Nación, observada desde su perspectiva. Cada año el Congreso de la República les dará acceso a los niños, niñas y adolescentes para que Sesionen en las dos Cámaras Legislativas como resultado del proceso de formación y sensibilización departamental, distrital y municipal, a nivel departamental y municipal se establecerán en las corporaciones públicas de elección popular Sesiones para que los niños, niñas y adolescentes de Bello se formen en la parte del ejercicio de la democracia. Aquí podría haber una Sesión de estas organizada por la Mesa Directiva, o por Acuerdo Municipal reglamentando que cada año se haga una Sesión así.

Concejales la Ley 1757 del 2015 es la Ley estatutaria de participación ciudadana y miren la Sesión que nos trae esta Ley y esta Ley les trae a ustedes una gran responsabilidad y se las voy a mostrar porque es muy importante y a ustedes les va a tocar sacar presupuesto para hacer todo esto, esta ley llama también a la Secretaría de educación y pueden hacer conjuntamente esa Sesión con niños y adolescentes del municipio. A la Mesa Directiva le va a tocar trabajar duro con esta Ley, dice: en derecho de participar en la conformación, ejercicio de control del poder político artículo 40 de la Constitución, derecho fundamental acceder a hacer parte del control político en las corporaciones de elección popular, además de los mecanismos de participación presentados en la Constitución y la Ley estas promoverán la participación ciudadana entre otras. Para cualquier municipio de Colombia están creadas las Sesiones abiertas como un mecanismo de participación ciudadana la cual tiene que promover cada Concejo.

Esta misma Ley está diciendo que se harán Sesiones con comunidades y la Ley 115 que es la comunidad educativa, ¿y quiénes son? Los padres, los educandos, las directivas, entonces uno puede decir: Sesiones con comunidades educativas.

Yo quiero esta discusión con ustedes porque es que la Ley en ninguna parte habla de Sesiones descentralizadas, yo no las conozco y he estudiado el tema, y yo digo: por qué descentralizadas, si la descentralización ya está creada, ya tiene una y ya tiene una connotación propia, lo que he encontrado en la Ley, son

Sesiones fuera de la sede y ese término si está en la Ley y yo creo que se podría tomar otras para crearlas. Las que se hacen por fuera de la sede las encuentro en dos leyes la ley 734 de 1994 y en las Ley 1757 del 2015.

Hay unas Sesiones, cuando hay un cabildo abierto, ya la ley estatutaria consideró la obligatoriedad de dar una respuesta, y ojo con esto: una semana después de realizar el cabildo serán invitados todos los que participaron en el Cabildo, se exponen las razones a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos, por parte del mandatario y de la corporación. Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios, por eso ya la visita del Alcalde es obligatorio, hay que hacer mínimo dos cabildos abiertos con la comunidad.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO

Doctor Hernán el señor Presidente Gabriel Jaime tiene una inquietud.

HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Gracias Presidente.

Yo tengo una pregunta referente al tema de las Sesiones descentralizadas, nosotros las hemos hecho, hemos instalado y después ya nos dirigimos al sitio donde las vamos a hacer, mi pregunta es, ¿se siguen llamando descentralizadas o hay que llamarlas Sesiones por fuera de la corporación?

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR HERNÁN TORRES ALZATE PROFESOR Y ABOGADO EXPERTO EN RÉGIMEN MUNICIPAL

Presidente, en el Congreso y en la Asamblea y en los Concejos ya las llaman es Sesiones fuera de la sede, porque la Sesión empieza en el Concejo, hay unos reglamentos que dicen que se cierran al otro día apenas se inicie la otra y otras más rigurosas dice que hay que cerrarse al otro día en la sede, pero eso queda muy templado, porque uno salir y volver, pero la esencia es iniciar la Sesión en el Concejo y hacer el desplazamiento, pero el tema es para el acta, a mí me gusta mucho que al otro día se dé un informe y se haga una especie de cierre de la Sesión, la gran mayoría de lo que he leído es instalar y desplazarnos, es hacer lo

que dice la ley. Yo creo que esas Sesiones por fuera, es como se hacen los Cabildos abiertos y ahí quedaría redactado Presidente.

HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Muchas gracias doctor Hernán, me queda muy claro y decirle a los Concejales que es muy importante tener a alguien de su talante para que nos ayude también con lo que es el reglamento interno.

Muchas gracias doctor Hernán.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR HERNÁN TORRES ALZATE PROFESOR Y ABOGADO EXPERTO EN RÉGIMEN MUNICIPAL

Muchas gracias por la confianza señor Presidente.

Hay una norma que yo creo que va a estar muy de moda y es la norma del código de policía, claro que al código de policía todos los días le tumban normas, pero hay un informe policivo que se debe entregar frente a los temas de riesgos, desastres y calamidades. El Alcalde podrá disponer acciones transitorias de policía ante situaciones que puedan amenazar gravemente a la población con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades. Los Alcaldes no han estudiado esta norma y aquí tienen una gran solución, ojo con esto, la autoridad que las ejerce dará cuanta inmediata de las medidas que hubiere adoptado al Concejo Municipal en sus inmediatas Sesiones según corresponde. Y dice la Ley que esas medidas transitorias que tomó el Acalde así como el Congreso de la República puede volver ley ciertas medidas que toma transitoria el Presidente de la República, esta ley creo una figura parecida a la del Congreso y el Presidente y dice: y el Alcalde podrá presentar un Proyecto de Acuerdo para volver esas medidas transitorias en permanentes.

El próximo año el Congreso podrá volver normas ciertas medidas que tomó el Presidente de la República y aquí están creando una norma similar para los Alcalde, entonces me parece Concejales que este artículo ustedes tienen que tenerlo en cuenta, hoy estamos en un proceso de tomar medidas, miren, epidemias, calamidades y desastres. Este tema es muy importante, pero con esta

norma ustedes se pueden sentar a hablar con el Alcalde y mirar que acciones se están implementando mientras la situación de emergencia.

Esta es una Sesión muy bonita, hay unos derechos de los dignatarios, ¿quiénes son los dignatarios? Los que diga la Ley 743 y esos dignatarios tienen derecho a que el Alcalde los reciba mínimo dos veces, pero también les dijo: el Concejo Municipal deberá destinar por lo menos una Sesión al año para en forma exclusiva debatir y discutir sobre las necesidades y problemáticas que presente los organismos de acción comunal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO

Yo tengo una pregunta con respecto a las urgencias manifiestas, voy a poner un ejemplo: una licitación, que no tiene nada que ver con la urgencia manifiesta, sino que se debe hacer por los términos obligatorios de ley, ya sea por licitación, por el tema de la cuantía, pero que se sobreponga y que se diga, por el tema de urgencia manifiesta nosotros vamos a sacar esto y no lo vamos hacer por licitación porque estamos en urgencia manifiesta, ¿es posible o no es posible? ¿O que pasa ahí?

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR HERNÁN TORRES ALZATE PROFESOR Y ABOGADO EXPERTO EN RÉGIMEN MUNICIPAL

Lo que pasa es que la ley 80 no es la única que habla de las urgencias manifiestas, hay varias normas que hablan de las urgencias, pero las que la define es la ley 80, la urgencia no es una forma contractual, si no un estado que se declara, para que usted pueda hacer uso de los mecanismos contractuales y poder combatir una crisis por lo que se creó la urgencia manifiesta**,** es que la urgencia manifiesta se declara para una situación específica que está en la ley, sino es eso, usted tiene que irse a los estatutos de la ley 80, no los puede evadir y ahí dice, desastres y otros mecanismos por los cuales usted declara la urgencia manifiesta. Pero lo más importante de esto es que esa declaratoria la tiene que enviar a que se la revise la Contraloría y ellos revisan si usted si tuvo los motivos suficientes para haber creado la urgencia.

Esta Sesión es muy bonita, es muy nueva y existía solamente para el ejecutivo, pero esta ley la llevó a los cuerpos colegiados, o sea al Concejo Municipal y dijo,

habrá además del plan de inversiones del Plan de Desarrollo, habrá un plan de inversiones del post conflicto y le entregó 37.2 billones de pesos para el post conflicto, y en que se podía gastar. Para que puedan acceder a los recursos de post conflicto los Concejos Municipales podrán modificar el Plan de Desarrollo, ¿qué pasó? Que los Planes de Desarrollo de los municipios de Colombia debieron haber llevado el tema del plan de inversiones del post conflicto.

Esta ley dijo en el artículo último de la ley 1989 dijo: que las juntas de la paz impulsarán los proyectos del plan de inversiones del post conflicto y las juntas para la paz serán las juntas de acción comunal. Hoy el mejor aliado para los organismos del estado son las acciones comunales, para acceder.

Viene otra sesión, mire lo que nos va a pasar dentro de un año y ojo a los que hablaron en el tema comunal, en sus discursos de sus campañas para obtener esa votación que los tiene aquí, el que habló del tema juvenil en ese proceso de la campaña, bien sea apoyando el Alcalde o bien sea para ser Concejal. Los consejos municipales y locales de juventud tendrán mínimo dos Sesiones plenarias anuales y también con las juntas administradoras locales en las que se presentaran propuestas con las agendas concertadas, igualmente las consejos de juventudes sesionaran en las instalaciones de los Concejos Municipales, para lo cual los Concejos y las Asambleas Departamentales tendrán un espacio físico para el correcto funcionamiento de los consejos de juventud, o sea que dentro de un año estaremos diciendo: apúrele Secretario que enseguida viene el consejo de la juventud para la Sesión, o sea que les va a tocar estudiar el tema de las agendas juveniles para poder hacer con ellos acá esas Sesiones tan importantes.

Sesión exclusiva del sobre Plan de Desarrollo, en la ley de oposición y dijo la ley: si en Bello hay organizaciones políticas o movimientos sin personería jurídica solamente los que tengan personería jurídica, porque la Ley dijo: serán organizaciones políticas, aquellos partidos o movimientos políticos que tengan personería jurídica en el artículo 112 de la Constitución, dijo entonces: las organizaciones políticas que tengan organizadas debidamente tendrán los siguientes derechos específicos: derecho a la Sesión exclusiva sobre el Plan de Desarrollo, el informe será debatido en plenaria y los gobiernos deberán poner a disposición de la ciudadanía toda la información. Mire Concejales, lo presentaron el 20 y pico y faltaban cinco días para terminar las Sesiones, aquí se vuelven a ver dentro de dos meses y dice la norma, ese informe que se entrega debe ser debatido en plenaria dentro de los 30 días siguientes de su radicación, o sea que

si el periodo no está, entonces el Alcalde dice: no, yo me hasta el próximo periodo, no señor Alcalde, que pena, yo soy el Presidente del Concejo y aquí está diciendo que usted tiene que presentar ese informe, cite a extraordinaria, porque es durante los 30 días siguientes a su radicación. Y dice, la presencia del Gobierno es obligatoria, no dijo del Alcalde, dijo del Gobierno, ¿quién conforma el gobierno? El gobierno es el Presidente y su respectivo Ministro aplicando al municipio son los Alcaldes y los Secretarios de Despacho y después menciona también que habrá una Sesión exclusiva en relación por el presupuesto, o sea con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto la misma situación. Los voceros de las bancadas pueden manifestar ante la corporación lo siguiente: tienen derecho a determinar el orden del día en Plenarias y en comisiones permanentes, una vez durante cada periodo de Sesiones ordinarias del Concejo Municipal.

También hay una Sesión exclusiva, transparencia y rendición de cuentas del Plan de Desarrollo y el tema de los planes plurianuales de inversión, antes de finalizar cada año del periodo constitucional y ese informe se entrega a la ciudadanía. Para el caso de los municipios en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en el municipio y la entidad competente de la ejecución.

El artículo 58 de la ley estatutaria dice que: Concejales a ustedes tienen que rendirles cuentas el Alcalde, pero ustedes a la comunidad, en audiencia pública ustedes deben de rendir cuentas a la comunidad, deberán elaborar anualmente un plan anual de rendición de cuentas, al próximo Presidente le toca acosar al que sale. Los Concejos Municipales, los presidentes de las JAL, los Presidentes de los Concejos y de las comisiones permanentes elaboran un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula, mínimo una vez al año, a partir del segundo año. Ese informe debe de tener: las proposiciones presentada, aprobadas, negadas y pendientes, los inventarios de los debates adelantados y un inventario de los Proyectos de Acuerdo presentados, negados, aprobados y pendientes, un informe tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes. También se debe de entregar el marco fiscal de mediano plazo, eso lo dice la Ley. Yo he venido insistiendo en que los Concejos deben de exigirle al de Hacienda que venga a presentarles ese informe que contiene el marco fiscal de mediano plazo.

Hay unas Sesiones que no están en la Ley para nosotros, pero que las tenemos que tomar, algunos las llaman Sesiones reservadas, pero esas Sesiones no están

Para el régimen municipal, están en la ley 5 del 92 para el Congreso de la República y aquí está como se hacen las Sesiones en el Congreso, toca en el reglamento traer esa fórmula a ver como lo acomodamos a los Concejo Municipales. En el Congreso solo serán reservadas las Sesiones cuando así lo dispongan, el Concejo tiene que decidir si lo hacemos o no. En esta parte se explica cómo el Congreso hace las Sesiones reservadas. Si va a implementar como está en el Congreso habría un libro especial y el Secretario de esas Sesiones reservadas llevaría las actas de ellas, donde serían las generales y las de carácter reservado, es un libro especial para extender las actas de estas Sesiones y otros para las proposiciones que ellos presenten; en el acta de la Sesión reservada será aprobada en la misma Sesión, a menos que el asunto deba continuar tratándose en otra Sesión de carácter similar, caso en el cual el Presidente puede resolver que se deje la aprobación del acta para la Sesión siguiente.

Hay una Sesión que ustedes deben hacerla cumplir y que tiene carácter constitucional y tiene una ratificación legal. Ustedes saben que por las normas constitucionales y las normas legales al Alcalde no se le cita a control político, pero el Alcalde entre otras normas tiene que venir al Concejo a presentar unos informes, el artículo 315 de la Constitución y la ley 136 del 94 le dicen al Alcalde Municipal que debe tener las siguientes funciones en relación al Concejo: presentarles informes generales sobre su administración en la primera Sesión ordinaria de cada año, él sabe que tiene que venir, ¿y cuál es la primera Sesión de cada año acá? El próximo año cual es la primera Sesión, ahí, instala y a dar el informe y no lo tiene que citar, él debe de venir, es un informe general.

Y además del estatuto de oposición hay otra Sesión para que el Acalde venga a acá a dar un informe anual de la ejecución de los planes al Concejo sobre el Plan de Desarrollo. La norma no dice cuándo, ni da la fecha, yo creo es una fecha a negociar con el Alcalde.

Sesiones conjuntas, ¿dónde están las Sesiones de las comisiones conjuntas reguladas? En ninguna parte, ¿en los reglamentos? En el congreso un Proyecto de ley se lleva dos cámaras hay dos líneas de ley, no es como un proyecto de ley, que es la comisión quinta y queda listo. Miren lo que dice la ley: las comisiones permanentes homologas de una misma cámara, o sea en la cámara hay una comisión de asuntos económicos y también en el senado hay otra de asuntos económicos, aquí no se puede decir eso, porque no las hay, entonces dice: las comisiones conjuntas se dan por disposición constitucional, o sea cuando lo diga

la Constitución. La mesa directiva cumplirá las siguientes disposiciones: disponer las Sesiones conjuntas de las comisiones constitucionales permanentes de la misma o de ambas cámaras, eso aquí nunca se va a dar, entonces la pregunta es cuando sea conveniente o necesaria su realización y en acuerdo con la Mesa Directiva. La pregunta es, ¿cuándo habría necesidad en un Concejo de hacer comisiones conjuntas? Y si las vamos a hacer, tenemos que redactar algo parecido al Congreso.

Cualquier comisión permanente puede citar a toda persona natural o jurídica para que en Sesión especial rinda declaraciones orales o escritas con asuntos relaciones con interés público investigados por el Concejo y esta norma fue casi que copiada del articulo 735 y del reglamento interno del Congreso, donde dice: asistencia a particulares, pero esto habla es a los temas que investiga el Congreso de la República, aquí se trajo para el Concejo y se llama control público de las corporaciones de elección popular.

Hay una norma de la ley 136 que permite que cualquier persona natural o jurídica se inscriba ante la Secretaría del Concejo para participar en el estudio de cualquier debate, en cualquier Proyecto de Acuerdo, por ejemplo en el Presupuesto que van a presentar; cualquier ciudadano puede decir voy a participar con el Concejo, con la comisión permanente en el proyecto de Presupuesto, a dar mis opiniones y lo tienen que aceptar porque es un derecho de la participación artículo 77 de la ley 136 de 1994 y según la ley la persona puede pedir a la Secretaría General que el Proyecto de Acuerdo le sea enviado a su correo sin necesidad de venir hasta aquí y también dice la ley oportunamente, es decir, debe ser enviado inmediatamente sea solicitado el Proyecto de Acuerdo.

Mañana virtualmente continúo con el tema.

Señor Presidente doy por terminada la reunión de hoy, muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) NICOLÁS ALZATE MAYA

A usted doctor Hernán muchas gracias.

Les doy la palabra a los Honorables Concejales por si tienen alguna duda.

Continuemos con el orden del día señora Secretaria.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

3. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) NICOLÁS ALZATE MAYA

¿Hay comunicaciones sobre la Mesa?

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

No hay comunicaciones sobre la Mesa señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) NICOLÁS ALZATE MAYA

¿Algún Honorable Concejal tiene alguna comunicación? No habiendo comunicaciones, continuemos con el orden del día

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

4. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) NICOLÁS ALZATE MAYA

¿Hay proposiciones sobre la Mesa, o algún Concejal?

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) NICOLÁS ALZATE MAYA

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal Rafael Cárdenas.

HONORABLE CONCEJAL RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ

Saludo a todos los presentes.

Señor Presidente para proponer que el día de mañana sábado 10 de octubre, sesionemos a las 7: 00A.M.y el domingo a las 10:00 A.M.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) NICOLÁS ALZATE MAYA

En consideración la proposición del Honorable Concejal Rafael Cárdenas, se abre la discusión, anuncio que va a cerrase, queda cerrado, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

En consideración la proposición del Honorable Concejal Rafael Cárdenas de Sesionar el sábado 10 de octubre de 2020 a las 7:00a.m y el día domingo 11 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m.

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Apruebo
JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO	Apruebo
NICOLÁS ALZATE MAYA	Apruebo
DANIEL RODRIGO VILLA MALDONADO	Apruebo
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Apruebo
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÌA	Apruebo
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	Apruebo
RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ	Apruebo
GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO	Apruebo
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Apruebo
GUSTAVO ADOLFO GÒMEZ SUÁREZ	Apruebo
NOLVER ANDRÉS PÉREZ ARBOLEDA	Apruebo
JUAN ALBERTO ARBOLEDA RIVAS	Apruebo
ÓSCAR DARÍO ARIAS AGUDELO	Apruebo
DANIEL QUINTERO ESPITIA	----------
JOHN ANDERSON ARANGO ARBOLEDA	----------
JORGE ENRIQUE GIRALDO OSPINA	----------
EDGAR RICARDO CARDONA ORTIZ	Apruebo
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Apruebo

Le informo señor Presidente que ha sido aprobada la proposición realizada por el Honorable Concejal Rafael Cárdenas Jiménez.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) NICOLÁS ALZATE MAYA

Continuemos con el orden del día señora Secretaria.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

5. ASUNTOS VARIOS.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) NICOLÁS ALZATE MAYA

¿En asuntos varios algún Honorable Concejal?

Continuemos con el orden del día señora Secretaria.

TIENE LA PALABRA LA SEÑORA SECRETARIA NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO

Está agotado el orden del día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) NICOLÁS ALZATE MAYA

Agotado el orden del día se levanta la Sesión y se cita para mañana sábado 10 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m.

Un feliz día para todos.

NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente (e) del Concejo

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria del Concejo

Transcribió y revisó: Alba Diony Arroyave García. Contratista Digitación
Revisó: Catalina Velásquez Tobón